

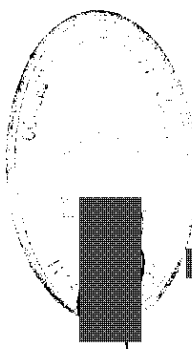


### ACTA DE INSPECCIÓN

D. [redacted] y D<sup>a</sup> [redacted] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

**C E R T I F I C A N:** Que se personaron los días 14 y 15 de octubre de 2008 en el emplazamiento del Centro de TECNATOM en Cataluña situado en L'Hospitalet de L'Infant (Tarragona), donde se encuentra ubicado el Simulador de Alcance Total (SAT) de la central nuclear de Ascó (CNAS) para entrenamiento del personal con licencia de dicha central. La central nuclear de Ascó cuenta con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 1 de octubre de 2001.

Que el objeto de la Inspección era verificar la gestión del titular en lo referente a la formación del personal con licencia de operación, siguiendo el procedimiento del CSN PT.IV.208, dentro del Plan Base de Inspección del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales nucleares en operación (SISC), en los apartados 6.2.4. y 6.2.5., que habían quedado pendientes en la anterior inspección de julio de 2007, con Acta de Inspección CSN/AIN/AS0/07/765. La Agenda de la Inspección había sido adelantada al titular días antes de la Inspección (Anexo 1).



Que la Inspección fue recibida por D. [redacted], Jefe de la Unidad Organizativa de Formación de ANAV, D. [redacted] Adjunto Jefe de Formación de ANAV, D. [redacted] Jefe del Turno naranja, D. [redacted] Jefe de la Escuela de Tecnatom en Cataluña, D. [redacted] como Técnico Instructor/Evaluador en el SAT de CNAS y D. [redacted] como Técnico Instructor en el SAT de CNAS, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección. Otros representantes de la Escuela de Tecnatom que atendieron a la Inspección a tiempo total o parcial fueron: D. [redacted] y D<sup>a</sup>. [redacted] como Técnicos en Simulación y Salas de Control.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y la documentación exhibida ante la Inspección resultó lo siguiente:

#### **6.2.4. Pruebas del Titular para evaluar las competencias del PLO y evaluaciones**

Que la Inspección expuso, a modo de recordatorio, que este apartado del procedimiento de formación referido a pruebas en el SAT no pudo ser inspeccionado en julio de 2007 al tener que realizarse en el Centro de Tecnatom de Cataluña y encontrarse

DK-145935



éste situado fuera del emplazamiento de la central, ocurriendo algo similar con el apartado 6.2.5 del procedimiento, en la parte correspondiente a la asistencia a una sesión del simulador del PLO (personal con licencia de operación), en la que, además de las causas anteriores, debía de coincidir las fechas de la inspección con la planificación de las sesiones de SAT.

Que se aportó a la Inspección el procedimiento PRH-5.09 *Plan de formación continua para personal con licencia de operación*, en su revisión 5, del 24 de octubre de 2007, comprobándose que el contenido del mismo ha sido modificado y responde al cumplimiento de la IS nº 11 del CSN *sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares*. Este procedimiento y sus sucesivas revisiones será utilizado en las próximas inspecciones que realicen técnicos del CSN a la formación.

Que los representantes de la central expusieron que para seleccionar los escenarios disponen de un listado completo de tareas de operación en Sala de Control caracterizadas mediante los tres factores siguientes: frecuencia, importancia y dificultad. Estos factores permiten dividir las tareas en dos grupos, siendo el grupo 1 para las más importantes, menos frecuentes y más difíciles y conformando el grupo 2 el resto de las opciones. Este listado de tareas incluye también los aspectos requeridos en el Análisis Probabilista de Seguridad (APS) y las indicaciones de la Instrucción de Seguridad IS-11.

Que en cada selección de tareas a entrenar por el personal con licencia utilizan tareas de los dos grupos, estando siempre actualizadas, ya que en el contrato marco que el Titular tiene firmado con Tecnatom, S.A. figura la actualización en continuo del ESC (Edificios, Sistemas y Componentes), disponiendo para ello de toda la información necesaria.

Que dentro de todas las tareas pueden distinguir, y hacer un listado de, aquellas cuya omisión o mala realización pueden llegar a producir mayor riesgo. En este sentido, el Titular aportó el documento *Selección de escenarios y acciones humanas del APS para entrenamiento en simulador en CN Ascó*, de 22/05/2002, cuyo objeto era *la evaluación de la aplicación de la metodología propuesta por el CSN, en relación con la utilización del APS, en la determinación de los Escenarios y Acciones Humanas significativos para los programas de entrenamiento de operadores en simulador*. En dicho documento se indica que el alcance del estudio se centra únicamente en las denominadas acciones humanas de Tipo 3 (es decir las que ocurren en el transcurso de un accidente o transitorio, siguiendo lo indicado en los procedimientos para mitigar las consecuencias del mismo). Al final del mismo, en la tabla 6, existe un listado de 45 acciones humanas ordenadas por incremento del riesgo (la mayor con 2,54E+02 y la menor con 1,00E+00), indicando los representantes del Titular que cuando la acción a entrenar tiene un valor de incremento de riesgo  $> 2$  (9 acciones) tienen previsto reforzar su importancia con comentarios en la reunión de post-crítica que hacen al final de la sesión.

Que sobre los tiempos críticos de operación, a partir de los cuales la omisión de una tarea o actividad puede aumentar el riesgo de daño al núcleo, indicaron que habían comprobado que en la documentación oficial de la central no figuraba un tiempo crítico para la inyección de seguridad espuria, aunque sí recogía la necesidad de resolverla con rapidez.



Que los escenarios utilizados en cada ocasión son prácticamente únicos en su conjunto, aunque las tareas que forman parte de ellos han podido ser practicadas en otros escenarios. Tienen previsto en un período de 6 años realizar todos los escenarios posibles obtenidos de los listados de tareas señalados con anterioridad, y cuidan de que sean escenarios sorpresa para el personal con licencia. La inspección puso de manifiesto que es absolutamente necesario que los escenarios sean desconocidos para el personal con licencia si en esa sesión van a ser evaluados.

Que la Inspección quiso conocer si la experiencia operativa propia era usada como fuente de formación y también en las pruebas de evaluación y se refirió, concretamente, al suceso AS1-092 de 04/12/2003 en el que operando con la descarga alineada a través de un único orificio, al alinear el segundo orificio se produjo la apertura de la válvula de seguridad asociada, para conocer si este suceso había sido entrenado posteriormente en el SAT, aportando el titular la documentación sobre la sesión 1 de 2004, realizada en abril, bajo la leyenda: *Se produce una rotura de tubos del cambiador de calor de la descarga. Simultáneamente se produce un fallo del aporte al TCV en auto. Referencia AS1-092.*

Que asimismo la Inspección preguntó por el suceso AS2-123 de 01/06/2007 en el que se produjo una inoperabilidad del presionador por superación del nivel de la C.L.O. 3.4.4., siendo una de las causas raíces las acciones humanas inapropiadas unido a la dificultad de control de la válvula VCF-122 a bajas cargas, y estando previsto como medida correctora "practicar en el simulador escenarios similares", aportando los representantes del Titular documentación acreditativa de la sesión 2 de 2007, llevada a cabo en julio, bajo la leyenda de *alto nivel PZR, referencia AS2-123 rev 0.*

Que los representantes del Titular aportaron documentación acreditativa de haber dado de alta en el SAT la malfunción 752, titulada *Caída de un grupo del banco de parada A*, a consecuencia de un suceso ocurrido en la C.N. de Vandellós el 2/12/2007, que fue incorporada al SAT en la carga de 20/01/2008.

Que en el procedimiento PRH-5.09, reseñado con anterioridad, figura un apartado denominado *evaluación* donde se recogen las normas diseñadas por el Titular para evaluar el nivel de conocimientos del personal con licencia tanto en las sesiones lectivas como en las sesiones de simulador, que garantice una operación segura.

Que sobre el mismo tema fue aportado a la Inspección el procedimiento *Evaluación de la Formación*, que contiene criterios y métodos para realizar mediciones de la formación gestionada por la Unidad Organizativa de Formación.

Que en el caso de las prácticas de simulador, la evaluación se hace en todas las sesiones y en todos los escenarios que se desarrollan, para lo cual siempre asiste un instructor/evaluador que hace el seguimiento del turno, además de otro instructor que realiza prioritariamente las actividades de consola necesarias para la simulación. La evaluación considera dos aspectos complementarios: por un lado la evaluación individual y, por otro, la evaluación formando parte del turno.

Que una de las actuaciones que llevan a cabo durante el desarrollo de las sesiones del simulador consiste en implicar al jefe de turno en la evaluación de la sesión, en



colaboración con los dos instructores; todo ello con vistas a mejorar las conclusiones y resultados así como implicar a la organización en el proceso de evaluación. A los jefes de turnos se les evalúa en los aspectos de la dirección y comunicación, principalmente.

Que en la reunión post-crítica, al finalizar la sesión, se hace una puesta en común del desarrollo del escenario entre el personal con licencia y los instructores, y se identifican los errores.

Que la Inspección expuso que tanto los fallos habidos en la sesión (detectados por los instructores y el propio personal con licencia), así como las recomendaciones aconsejables deben transmitirse con claridad y asegurarse de que los entienden, y deben detectarse las posibles recuperaciones individuales o del turno que mejoren la operación de la planta.

Que a pesar de tratarse de un simulador que cumple con los criterios de fidelidad funcional y física respecto de la sala de control de la planta, la operación nunca podrá ser igual que en una situación real, ya que el personal con licencia acude al simulador sabiendo que va a practicar y resolver malfunciones y emergencias, así como disponen de la presencia del jefe de turno desde el principio, mientras que en la realidad puede tardar un tiempo en personarse en sala de control y no contar con su apoyo desde el principio.

Que los técnicos en formación expusieron que no han hecho todavía pruebas escritas de la formación lectiva tal y como prescribe la IS-11, aunque van a llevarlas a cabo en los próximos días, manifestando la Inspección que el objeto de las pruebas es la comprobación de que la materia impartida ha sido asimilada adecuadamente y, si no fuera así, poder programar más tiempo para las recuperaciones que correspondan.

Que la Inspección quiso conocer la metodología seguida por el Titular para la evaluación de las pruebas de operación, informando que siguen el modelo de la NRC debido a que es el utilizado por el Tribunal de Licencias, opinando que requiere un esfuerzo de adaptación en comparación con la costumbre habitual de evaluar de 0 a 10, pero que una vez se ha adaptado al método, éste deja de tener importancia y en lo que se enfoca es en el "apto" y "no apto".

Que los datos formales sobre evaluación del PLO que incluyen en el Informe Anual se refieren a la media de evaluación de todos los días de simulador, es decir 10 sesiones al año. El procedimiento sobre la metodología para evaluar en el SAT es de Tecnatom y tienen pensado validarlo como propietario de la central próximamente. Por otro lado, Tecnatom les proporciona un informe con todos los resultados de las sesiones.

Que la Inspección informó que el CSN, de momento, va a considerar los hallazgos de formación como hallazgos transversales, dado que afectan a todas las áreas o pilares de seguridad y son considerados como un factor de causa común.

Que como ampliación a la materia que se estaba inspeccionando, los expertos en formación indicaron que van a establecer la evaluación continua del programa de formación mediante un comité de revisión que se reunirá después de cada sesión para analizar los resultados y preparar la siguiente, habiéndolo puesto ya en funcionamiento en



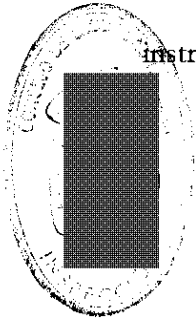
la CN de Vandellós. Está previsto que a dicho comité asistan el Jefe de Operación, Jefes de Turno u otro personal de operación y personal de formación (Jefe y/o Instructores).

Que los representantes del titular indicaron que uno de los objetivos que tienen es conseguir que las modificaciones de diseño importantes puedan ser simuladas en el SAT antes de que estén operativas en la planta, pero que la aportación de la documentación retrasa siempre el logro de este objetivo y ya han informado a sus superiores sobre esta incidencia.

#### **6.2.5. Administración de pruebas de evaluación al PLO por parte del Titular**

Que la Inspección estuvo presente en la sesión de simulador con evaluación, desarrollada por el turno 7 (naranja) de la Unidad 2, siguiendo el escenario seleccionado bajo la denominación de *Choque térmico a presión; Sesión 2*, conteniendo actividades de operación normal, operación de fallo (varias malfunciones) y operación de emergencia. El Ayudante del Jefe de Turno de la Unidad 2 actuó como jefe de turno de la sesión, y el Jefe de Turno de la Unidad 1 asistió a la Inspección con su colaboración y ayuda para mejor entendimiento del desarrollo de la sesión desde la consola.

Que la Inspección recibió la misma documentación que la que utilizaban los instructores para el seguimiento de la sesión, consistente en tres documentos:

- 
- A circular stamp is partially visible on the left side of the page, overlapping the text. The stamp contains a large black rectangular redaction box.
- Resumen del escenario seleccionado para la sesión, con indicación de los procedimientos aplicables.
  - Informe ES-6807/8-AS-S2 con las ACCIONES ESPERADAS para cada una de las tareas que aplican a cada puesto de trabajo con licencia.
  - Hoja 27/29 del procedimiento PRH-5.09 sobre *“Expectativas de comportamiento esperadas en el simulador de C.N. Ascó”*, referidas al turno como equipo.

Que el supervisor que iba a actuar como jefe del turno en la Sala de Control del simulador recibió el resumen del escenario seleccionado momentos antes de iniciarse la sesión, siguiendo lo previsto con el objetivo de que participe en la evaluación posterior del turno, tal y como se refleja al final de la página 4 de este Acta.

Los instructores disponían además del Libro de Causas y Efectos, y de los procedimientos aplicables que podían consultar en el ordenador. La Inspección en todo momento fue informada y asesorada sobre el seguimiento de las distintas secuencias del escenario.

Que la Inspección no podía escuchar con precisión las actividades del personal con licencia debido a que los micrófonos de ambiente no transmitían adecuadamente los comentarios del personal que estaba operando.

Que la Inspección expuso la necesidad de que en próximas ocasiones el personal de operación lleve micrófonos individuales, o incluso que los inspectores puedan presenciar la sesión en la propia Sala de Control del SAT, cerca del PLO, para comprobar con mayor claridad sus actuaciones.



Que en la sesión de post-crítica realizada al final de la sesión, el instructor/evaluador preguntó al personal con licencia por la evolución del escenario, y el jefe de sala expuso con bastante precisión lo ocurrido en la sesión. Finalmente el instructor/evaluador identificó algunas deficiencias de carácter leve para todo el turno. Con posterioridad, se remitió al CSN la siguiente documentación sobre la evaluación realizada:

- Portada de informe de la empresa TECNATOM, S.A., con los títulos y referencias correspondientes, así como la firma de dos instructores y del Jefe de la Escuela de Tecnatom en Cataluña.
- Hoja con datos sobre la sesión y el turno actuante.
- Acciones esperadas de cada puesto de trabajo para los siguientes escenarios: “rodar turbina”, “fuga brida vasija”, “pérdida barra 6”, “dilución incontrolada por aporte a TCV”, y “Emergencia rotura colector con fallo aislamiento”, con anotaciones hechas a mano por el instructor/evaluador sobre cada uno de los escenarios.
- Resultado de evaluación de la sesión del simulador para el ayudante jefe de turno, en los apartados de “comunicaciones” y de “dirección”, para el jefe de sala en los 7 apartados previstos, y para el operador de reactor y operador de turbina en los 6 apartados previstos.
- Informe de Tecnatom, s.a. sobre *Recalificación en simulador C.N. Ascó* conteniendo las conclusiones de la evaluación y otra información necesaria para su comprensión.

Que el modelo de evaluación individual que recoge el resultado numérico de la evaluación era diferente para operador y para supervisor. El correspondiente a operador estaba compuesto por 6 áreas de evaluación, que se subdividían en 18 apartados en total sobre los que había que evaluar, mientras que el modelo para el supervisor contenía 7 áreas de evaluación con un total de 23 apartados para evaluar. Los valores máximos de cada área eran 100 puntos, los cuales se distribuían entre varios apartados con distinto peso e importancia. Asimismo, en la documentación recibida figuran los formatos de valoración con los valores máximos previstos para cada apartado.

Que la evaluación de todos los apartados previstos se hizo tres veces, una para cada uno de los siguientes escenarios: actuación en operación general, escenario nº 1 que recoge las malfunciones y anomalías, y escenario nº 2 que recoge la actuación en emergencias. Con los datos de cada escenario se calculó su valor medio y, finalmente, el evaluador hizo la media de las medias para dar un único valor a cada miembro del turno.

Que todos los miembros del turno fueron considerados aptos al superar el 60% de cada una de las áreas de acuerdo con sus procedimientos.

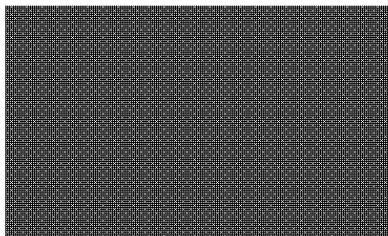
Que no existe una evaluación específica para el turno con datos numéricos, aunque en el segundo Informe de Tecnatom, s.a. de los referenciados en el listado superior, se incluía un apartado titulado: *COMENTARIOS A LA ACTUACIÓN DEL GRUPO*, en el que se especificaba el comportamiento del turno en general y las deficiencias observadas a cada miembro. Además, incluía un párrafo con “aspectos a destacar” y otro con “puntos de mejora”, con el siguiente contenido:



- Aspectos a destacar: *“el grupo reconoció de forma rápida las tendencias o estados fuera de las condiciones normales”; “seguimiento de los procedimientos adecuado así como su correcta utilización”; “las operaciones en el panel se realizaron de forma adecuada como respuesta al estado de la planta”; “la dirección de turno se realizó de una forma correcta porque se proporcionó directrices encaminadas a la seguridad de todos, solicitando e incorporando las realimentaciones obtenidas para resolver los problemas”.*
- Puntos de mejora: *“referido a las alarmas aunque se dieron cuenta y las reconocieron, no realización siempre el apagado de las mismas cuando desapareció la causa que lo produjo”; “la actuación del turno en términos de claridad y formalidad en la comunicación no siempre se realizó de una forma adecuada”.*

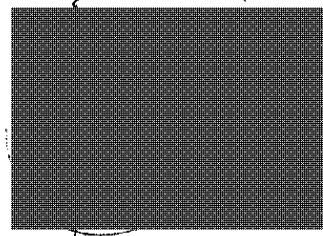
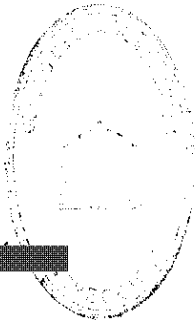
Que por parte de los representantes de la central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la Inspección.

Que para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 1 de diciembre de 2008.



Fdo.:

INSPECTOR



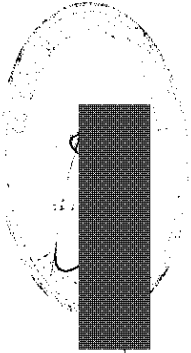
Fdo.:

INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de CN Ascó para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.  
L'Hospitalet de l'Infant a dieciseis de diciembre de 2008

DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE



A N E X O 1



# AGENDA DE INSPECCIÓN

Central Nuclear de Ascó

Fecha propuesta: 14 y 15 octubre de 2008

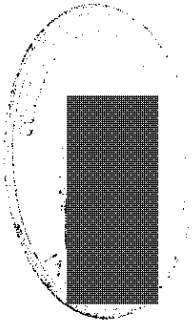
Lugar de la inspección: Centro de TECNATOM en Cataluña  
[REDACTED]

Objeto: Inspección sobre FORMACIÓN DEL PERSONAL de la C.N. Ascó.

Asistentes: [REDACTED]

Contenido:

1. Presentación. Objeto de la visita.
2. Procedimiento PT.IV.208 "*FORMACIÓN DEL PERSONAL*": seguimiento del punto 6.2.4. *Pruebas del Titular para evaluar las competencias del PLO y Evaluaciones*, aplicado al simulador.
3. Procedimiento PT.IV.208 "*FORMACIÓN DEL PERSONAL*": seguimiento del punto 6.2.5. *Administración de pruebas de evaluación al PLO por parte del Titular*.



## **COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/08/804**

### **Página 1 de 8, quinto párrafo**

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

### **Página 2 de 8, cuarto párrafo**

Donde dice : "...del ESC (Edificios, Sistemas y Componentes),..."

Debería decir : "...del ESC (Enfoque Sistemático de Capacitación),..."

### **Página 2 de 8, sexto párrafo**

Donde dice : "... en la documentación oficial de la central no figuraba un tiempo crítico para la inyección de seguridad espuria, aunque sí recogía la necesidad de resolverla con rapidez."

Debería decir : "...en el análisis del Estudio de Seguridad de la central para la inyección espuria no se recoge un tiempo máximo en el que se pueda permanecer sin que se haga sólido el presionador, por lo que, al no ser posible establecer tiempos en este sentido para el entrenamiento en simulador, se transmite a los operadores que el transitorio se debe resolver antes de que se haga sólido el presionador."

## **COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/08/804**

### **Página 4 de 8, quinto párrafo**

En relación con el pendiente relativo a las pruebas escritas de la formación lectiva, tal y como prescribe la IS-11, se han programado las pruebas correspondientes a las sesiones lectivas de 2008 en los meses de enero y febrero de 2009, y se normalizará esta sistemática a partir de 2009.

### **Página 4 de 8, séptimo párrafo**

En relación con el pendiente relativo a la validación por parte de ANAV del procedimiento de TECNATOM sobre la metodología para evaluar en el SAT, está en curso la acción correctora 07/2633/03 para aprobación del mencionado procedimiento.

### **Página 5 de 8, segundo párrafo**

Donde dice : "Que los representantes del titular indicaron que uno de los objetivos que tienen es conseguir que las modificaciones de diseño importantes puedan ser simuladas en el SAT antes de que estén operativas en la planta, pero que la aportación de la documentación retrasa siempre el logro de este objetivo y ya han informado a sus superiores."

Debería decir : "Que los representantes del titular indicaron que uno de los objetivos de Formación es que las modificaciones de diseño importantes desde el punto de vista de Ingeniería o de Formación puedan ser simuladas en el SAT antes de que estén operativas en la planta, pero que hasta la fecha no se ha considerado aplicable este criterio a ninguna modificación de diseño de la central."

### **Página 5 de 8, octavo párrafo**

En relación con las dificultades de audición manifestadas por la Inspección durante el seguimiento de las actuaciones de los operadores, los Inspectores podrán presenciar in situ las susodichas actuaciones, eliminando así tales dificultades.

### **Página 6 de 8, quinto párrafo**

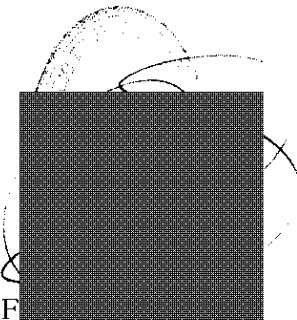
En relación con la utilización de datos numéricos para la evaluación de los operadores, indicar que dicha evaluación se realiza de manera global al finalizar la semana lectiva, incluyéndose posteriormente en el informe anual al CSN (que se envía en el primer trimestre del año siguiente al del periodo lectivo), realizando cada día, periodo observado por la Inspección, una valoración de los denominados "aspectos formativos" específicos para el turno evaluado tras cada sesión lectiva y dentro de lo que se denomina "sesión post-crítica": si en esta valoración de aspectos formativos se detectaran cuestiones susceptibles de mejora, se tomarían las correspondientes acciones correctoras al efecto (recuperaciones, sesiones formativas adicionales, cursos especiales, presencia del Jefe de Operación en las sesiones).

## DILIGENCIA

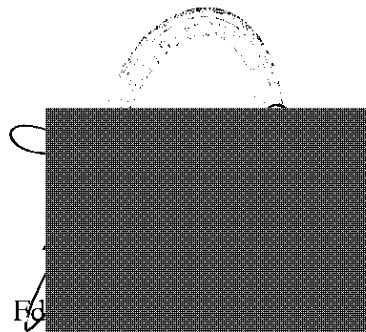
En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/ASO/08/804 correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de Ascó, a la Sección de Formación para auditar los programas de Formación y reentrenamiento del personal con y sin licencia de la central, los Inspectores que la suscriben declaran:

- Página 1, párrafo 5º: Se acepta el comentario.
- Página 2, párrafo 4º: Se acepta el comentario. Corrige una errata del acta.
- Página 2, párrafo 6º: No se acepta el comentario.
- Página 4, párrafo 5º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.
- Página 4, párrafo 7º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.
- Página 5, párrafo 2º: No se acepta el comentario. No se ajusta a lo encontrado en la inspección.
- Página 5, párrafo 8º: Se acepta el comentario que no modifica lo indicado en el acta.
- Página 6, párrafo 5º: No se acepta el comentario. No se ajusta a lo encontrado en la inspección.

Madrid, 11 de Febrero de 2009



INSPECTORA



INSPECTOR